

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el 12 de octubre de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" Subgrupo 08 "Alquiler y distribución de películas y videos y similares", capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Ec. Francisco Tucci y Lic. Bolivar Moreira, los **delegados de sector trabajador:** Sr. Fabián Cardozo y Rodi Olivera en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), acompañados de la Sra. Estela Bermúdez en representación del sindicato de trabajadores del sector y los **delegados del sector empresarial:** Dra. Ana Silva y Dr. Juan Andrés Lerena en representación de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU), acompañados por el Sr. Julio César Guevara en representación de las empresas del sector dejan constancia de que adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios:

PRIMERO. Ámbito de aplicación. Las normas de la presente decisión del consejo de salarios abarcan exclusivamente al personal dependiente de las empresas que componen a nivel nacional el sector. -----

SEGUNDO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. La presente decisión de Consejo de Salarios abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, correspondiendo la realización de ajustes salariales el 1ero de julio de 2022, 1ero de enero y 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024, 1ero de enero y 1ero de julio de 2025.-----

TERCERO. Ajuste salarial al 1ero de julio de 2022. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un ajuste salarial de 4.15% compuesto por los siguientes items: a) 3% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.12% por concepto de recuperación salarial. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2022 serán los que constan en la tabla adjunta que se considera parte integrante de la presente. -----

CUARTO. Ajuste salarial al 1ero de enero de 2023. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un ajuste salarial de 5.56% compuesto por los siguientes items: a) 4% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2022 los que constan en la tabla adjunta que se considera parte integrante de la presente. -----

QUINTO. Correctivo. Transcurridos doce meses de vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2022 y 30 de junio de 2023. -----



SEXTO. Ajuste salarial al 1ero de julio de 2023. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un ajuste salarial de 4.24% compuesto por los siguientes items: a) 2.7% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. -----

SÉPTIMO. Ajuste salarial al 1ero de enero de 2024. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un ajuste salarial de 5.05% compuesto por los siguientes items: a) 3.5% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. -----

OCTAVO. Correctivo. Transcurridos veinticuatro meses de vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 y 30 de junio de 2024. -----

NOVENO. Ajuste salarial al 1ero de julio de 2024. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un ajuste salarial de 3.83% compuesto por los siguientes items: a) 2.3% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. -----

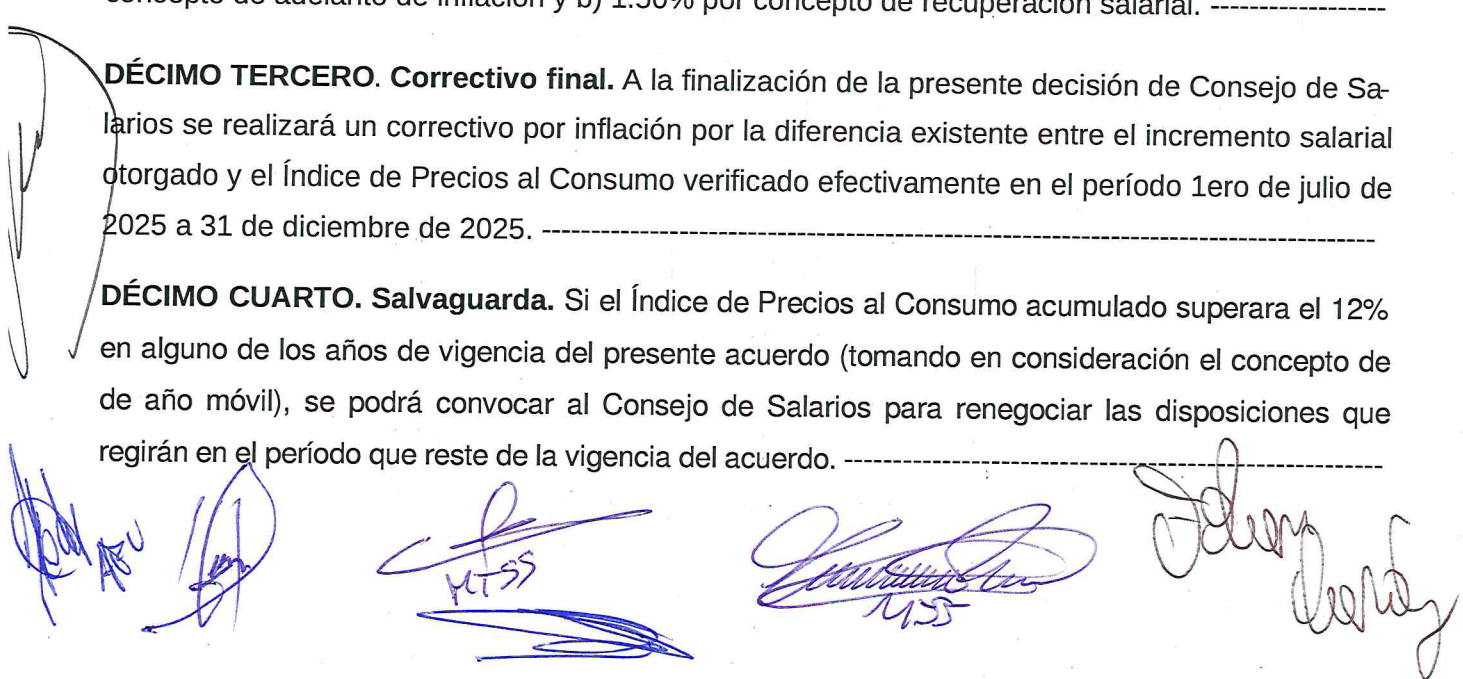
DÉCIMO. Ajuste salarial al 1ero de enero de 2025. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un ajuste salarial de 5.05% compuesto por los siguientes items: a) 3.5% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. -----

DÉCIMO PRIMERO. Correctivo. Transcurridos treinta y seis meses de vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 y 30 de junio de 2025. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Ajuste salarial al 1ero de julio de 2025. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2025 tendrán un ajuste salarial de 3.83% compuesto por los siguientes items: a) 2.3% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.50% por concepto de recuperación salarial. -----

DÉCIMO TERCERO. Correctivo final. A la finalización de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025. -----

DÉCIMO CUARTO. Salvaguarda. Si el Índice de Precios al Consumo acumulado superara el 12% en alguno de los años de vigencia del presente acuerdo (tomando en consideración el concepto de de año móvil), se podrá convocar al Consejo de Salarios para renegociar las disposiciones que regirán en el período que reste de la vigencia del acuerdo. -----



DÉCIMO QUINTO. Cláusula de género. Las empresas promoverán la igualdad de género en todos los aspectos de la relación laboral de conformidad a la normativa vigente.-----

DÉCIMO SEXTO. Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo (salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimiento de sus disposiciones) los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollaran reivindicaciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.-----

DÉCIMO SÉPTIMO. Cláusula de prevención de conflictos. Las partes acuerdan se convocará a este consejo de salarios a los efectos de a) Atender todos los problemas de interpretación que puedan devenir por la aplicación del presente convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter en forma previa a la adopción de medidas, b) Considerar cualquier situación de incumplimientos del presente acuerdo y c) analizar las situaciones de aquellas empresas que mediante información y prueba fehaciente demuestren que tienen dificultades económicas y financieras para cumplir con los salarios pactados. Leída, se suscriben 8 ejemplares en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.-----

The image shows several handwritten signatures and stamps in blue and black ink. On the left, there is a signature in blue ink. In the center, there is a signature in blue ink with the text 'MTSS' written below it. To the right, there is a signature in black ink with the text 'MTS' written below it. Below these, there is a large, stylized signature in black ink that appears to read 'Felian Long'. At the bottom, there are two more signatures: one in blue ink and one in black ink.

DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, VIDEOS Y SIMILARES

Personal de Dirección y Administración	01/07/22	01/01/23
Gerente administrativo con participación	85.489	90.243
Gerente administrativo sin participación	178.845	188.789
Gerente comercial	85.708	90.474
Secretario de gerencia	45.264	47.780
Contador titulado	76.920	81.197
Contador idóneo	68.725	72.547
Auxiliar 1era contaduría	53.391	56.360
Auxiliar 2da contaduría	39.124	41.299
Auxiliar 3era contaduría	32.411	34.214
Programista	54.920	57.974
Auxiliar programista	41.952	44.284
Dibujante	48.605	51.307
Jefe de taller	44.439	46.910
Encargado de exp taller	44.440	46.911
Encargado propropaganda taller	40.001	42.225
Jefe de controles	42.943	45.331
Control noche	814	860
Control tarde y noche	1.315	1.389
Control cont 2 turnos	595	628
Control cont 3 turnos	404	427
Cadete hasta 18 años (6 horas diarias)	19.263	20.334
Cadete	25.680	27.108
Limpiadora 8 horas	19.736	20.834
Limpiadora 5 horas y ½	14.840	15.665
Locutor 12 horas semanales	11.487	12.125
Personal de taller		
Revisor	31.735	33.499
Peón de taller	26.852	28.345
Personal de servicio		
Sereno	34.762	36.695
Peón de limpieza	26.516	27.990